MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 942 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO Y JUAN CARLOS RUEDA COLORADO.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.485.170, en calidad de Subdirector de Regulación y Control Ambiental, debidamente autorizado para celebrar el presente modificatorio de conformidad con el artículo 3 de la Resolución nro. 2672 del 13 de Diciembre de 2021 *"Por medio de la cual se realiza una delegación de funciones"* expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío; actuando en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Entidad creada por la Ley 66 de 1964, transformada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con personería jurídica propia, facultado legalmente para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra, el señor **JUAN CARLOS RUEDA COLORADO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.094.884.714 de Armenia, Quindío, quien para los efectos legales del presente modificatorio se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. 942 de 2022, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental conforme a su necesidad, adelantó la etapa precontractual del proceso de contratación tendiente a la suscripción de un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto correspondía a: "Prestar servicios profesionales en La Subdirección de Regulación y Control Ambiental apoyando las actividades técnicas inherentes a la implementación y seguimiento del procedimiento técnico de la tasa retributiva por vertimientos al agua, en cumplimiento del proyecto 12 del Plan de Acción Institucional 2020 – 2023 "Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano". **2)** Que una vez agotadas las etapas precontractuales correspondientes, el 19 de octubre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a través de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental cursó invitación a **JUAN CARLOS RUEDA COLORADO**, a través de la plataforma SECOP II, y a su vez envió minuta - clausulado del contrato de prestación de servicios No. 942 de 2022 previa proyección por parte de la subdirección conforme a su competencia, para su aprobación. **3)** Que **JUAN CARLOS RUEDA COLORADO,** el 19 de octubre de 2022, realizó el cargue de la documentación requerida en la invitación para la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 942 de 2022, y aprobó el clausulado enviado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío. **4)** Que, una vez revisada la documentación aportada por **JUAN CARLOS RUEDA COLORADO**, la Subdirección Administrativa y Financiera a través del área de talento humano, expidió el certificado de idoneidad y experiencia requerida, y procedió a aprobar el flujo correspondiente en la plataforma SECOP II. **5)** Que posteriormente y una vez agotados los flujos de aprobación respectivos, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a través de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental procedió a suscribir el contrato de prestación de servicios No. 942 de 2022 en la plataforma, perfeccionándose este el día 21 de octubre de 2022. **6)** Que en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios No. 942 de 2022, se pactaron las siguientes obligaciones: *"CLÁUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: 1. Apoyar en la elaboración y/o levantamiento de una línea*

base de información de actividades que puedan presentar el hecho generador para la aplicación de la tasa retributiva. Descripción de la actividad: Realizar identificación de predios y/o actividades que con ocasión a su ubicación (colindantes a la fuente de agua) puedan generar vertimientos puntuales al agua. 2. Apoyar en la solicitud de monitoreos al laboratorio de aguas y elaboración de informes respecto de la calidad del agua con base en los reportes emitidos por dicho laboratorio. Descripción de la actividad: solicitud de monitoreo y análisis del reporte de resultados para la corriente hídrica o tramo de la misma aledaño a los predios y/o actividades que se determinen dentro de la línea base y que pudiesen presentar el hecho generador para la aplicación de la tasa retributiva, previa concertación con el supervisor. 3. Apoyar en la elaboración de informe técnico de caracterización de aspectos ambientales asociados a la calidad del agua para los predios donde se desarrollan las actividades identificadas dentro de la línea base. 4. Apoyar en las actividades de orden técnico encaminadas al fortalecimiento institucional enmarcado en la Gestión Integral del Recurso Hídrico, cuando el supervisor o el subdirector lo requieran. **7)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por un periodo inicial de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio. **8)** Que en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No. 942 del 2022, se pactó: *"CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000,oo), el cual será cancelado por la CORPORACIÓN al CONTRATISTA, mediante DOS (2) pagos parciales cada treinta (30) días calendario equivalentes a DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000,oo) cada uno, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, acompañada del informe de actividades, el acta parcial o de terminación y pago final, respectivamente, así como la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social integral.".* **9)** Que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 942 de 2022, el día 21 de octubre de 2022 entre el (la) supervisor (a) designado (a) JORGE ALBERTO DUQUE MONTOYA y el (la) contratista, estableciéndose como fecha de terminación el día 19 de diciembre de 2022. **10)** Que una vez suscrita el acta de inicio referida se dio inicio a la ejecución en el SECOP II y coetáneamente fue cargada en dicha plataforma la mencionada acta de inicio. **11)** Que el supervisor designado del contrato de prestación de servicios No. 942 de 2022 por medio del comunicado interno SRCA-1467 de fecha 14 de diciembre de 2022, solicitó la adición y prórroga al contrato de prestación de servicios 942 de 2022, el cual hace parte integra del expediente, y manifestó que: *"(...) En calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N° 942 suscrito entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO y el señor JUAN CARLOS RUEDA COLORADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.094.884.714, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL APOYANDO LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS INHERENTES A LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE LA TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 12 DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2020 – 2023 "PROTEGIENDO EL PATRIMONIO AMBIENTAL Y MÁS CERCA DEL*

CIUDADANO", solicito respetuosamente a Usted en calidad de Ordenador del Gasto, debidamente autorizado de conformidad con el artículo 3 de la Resolución No. 002672 del 13 de Diciembre de 2021 "Por medio de la cual se realiza una delegación de funciones" expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío; adición y prórroga al contrato de prestación de servicios en mención, toda vez que se requiere que el contratista continúe apoyando las actividades ya establecidas en la Subdirección, con el fin de cumplir con las metas creadas dentro del Plan de Acción 2020-2023 de la C.R.Q. Es pertinente resaltar que las actividades contractuales se vienen ejecutando en cumplimiento del contrato, enfocadas en apoyar en la elaboración y/o levantamiento de una línea base de información de actividades que puedan presentar el hecho generador para la aplicación de la tasa retributiva, para lo cual se realizó estructuración de la línea base de los predios que pueden presentar hecho generador para aplicación de la tasa retributiva, identificando aproximadamente 50 predios, a los cuales el equipo técnico de implementación y mantenimiento de la tasa retributiva adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de Corporación, realiza visita técnica de seguimiento al hecho generador para la aplicación del instrumento económico y/o identificación de nuevos usuarios de dicho incentivo económico, en las cuales se realiza levantamiento del acta de visita, registro fotográfico y su correspondiente informe técnico, en el cual se debe reportar la información propia de la actividad, así como la identificación del responsable de la generación del vertimiento, por lo cual y considerando que, de acuerdo al avance de visitas realizadas a los predios identificados en la mencionada línea base, se ha encontrado que, muchos de estos predios al momento de realizar la visita se han subdividido o agrupado, se ha venido presentando la necesidad de realizar un ajuste de dicha línea base de acuerdo a los resultados de la implementación de las visitas en comento, actualización para la cual se requiere contar con el apoyo del contratista, lo que debe hacerse en desarrollo de la mencionada actividad. Asimismo, se viene brindando apoyo en la solicitud de monitoreos al laboratorio de aguas y elaboración de informes respecto de la calidad del agua con base en los reportes emitidos por dicho laboratorio; esto para las corrientes o tramos de las mismas aledaños a los predios y/o actividades incluidas dentro de la línea base de potenciales usuarios de la tasa retributiva; en tal sentido se han realizado solicitudes al laboratorio de aguas de CRQ para el monitoreo de dos estaciones sobre el Río Quindío, cuyos resultados deben ser revisados y valorados, en conjunto con los resultados de la implementación de monitoreo sobre otra estación de la misma corriente previamente generados por el mencionado laboratorio, revisión y valoración de dichos resultados para lo cual se hace necesario contar con el apoyo del mencionado contratista, teniendo en cuenta además que, el mencionado ejercicio de revisión y valoración de los resultados de dicho monitoreos debe realizarse de manera integral; esto es, considerando a su vez los resultados de las visitas adelantadas a cada uno de los predios que hacen parte de la línea base de potenciales usuarios de tasa retributiva (mencionadas en el párrafo precedente) y que por ser vecinos de la mencionada corriente, pueden presentar afectación sobre sus características de calidad. De igual forma, se requiere el apoyo en la elaboración de informe técnico de caracterización de aspectos ambientales asociados a la calidad del agua para los predios donde se desarrollan las actividades identificadas dentro de la línea base, para lo cual se ha realizado recopilación de la información de los predios visitados por el equipo técnico de implementación y mantenimiento de la tasa retributiva adscrito a la

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

Subdirección de Regulación y Control Ambiental de Corporación, compilando la información creada en carpetas en físico, las cuales contienen las actas de visita, registro fotográfico y los correspondientes informes técnicos según el avance alcanzado hasta el momento, por lo que además se hace necesario realizar la revisión y valoración de la referida información, ejercicio a partir del cual se debe elaborar informe técnico contentivo de los resultados de todas las visitas efectuadas a los diferentes predios y/o actividades de la referida base, por lo que se hace necesario contar con el apoyo del referido contratista. Por último, se requiere apoyo en las actividades de orden técnico encaminadas al fortalecimiento institucional enmarcado en la Gestión Integral del Recurso Hídrico, cuando el supervisor o el subdirector lo requieran, para lo cual se ha venido realizando acompañamiento a las diferentes reuniones programadas por el proceso de tasa retributiva, por lo que se requiere continuar con las gestiones antes mencionadas y se hace necesaria la continuidad de la contratista. Dado lo anteriormente expuesto, esta Subdirección en aras de continuar con el cumplimiento de las actividades antes descritas y debido a que el personal de planta no es suficiente, se hace necesaria dicha adición y prórroga en las siguientes condiciones: FECHA DE INICIO: 21 de octubre de 2022 FECHA DE TERMINACIÓN: 19 de diciembre de 2022 DURACION DE LA PRORROGA: Nueve (9) días calendario VALOR DE LA ADICION: Ochocientos cuarenta mil pesos M/cte. ($840.000) (...)" **12)** Que la Corporación considera viable la solicitud presentada por el supervisor del contrato, toda vez que a la fecha persiste la necesidad inicial. **13)** Que, en razón a lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución inicial y adicionar el valor del contrato. **14)** Que para ello se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2218 del 16 de diciembre de 2022, rubro "Otros servicios de protección del medio ambiente N.C.P.", código 320903 – 2.3.3203.12.2.2.2.9.4.9-14 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($840.000,oo), previa solicitud de concepto de viabilidad de fecha 14 de diciembre de 2022 y concepto de viabilidad con radicado del Banco de Programas y Proyectos Ambientales No. 1544 de fecha del 15 de diciembre de 2022. **15)** Que el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 del 93 establece *"(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*. **16)** Que por lo expuesto las partes acuerdan suscribir la presente modificación No. 001 al contrato de prestación de servicios No. 942 de 2022 que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 942 de 2022 en un término de NUEVE (9) días calendario más, contados a partir del 20 de diciembre hasta el 28 de diciembre de 2022. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al Contrato de Prestación de Servicios No. 942 de 2022, la suma OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($840.000,oo), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2218 del 16 de diciembre de 2022, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, el cual será cancelado así: un único pago por NUEVE (9) días calendario equivalentes a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($840.000,oo). **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes y cumplidos los requisitos para su ejecución con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 942 de

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

2022 no surten ninguna aclaración, modificación o adición por lo tanto continúan vigentes.

La suscripción del modificatorio se encuentra sujeta al cronograma del SECOP II.

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Aprobó: Carlos Ariel Truke Ospina / Subdirector RCA
Elaboró: Diana Restrepo Pinzon / Contratista SRCA.
Revisión jurídica: Aaron David Fiscal Ladino / Contratista SRCA.